

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 01 de Abril de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 3780 /VISTOS:**

- 1) Oficio Ord. N°406/2019 de 20 de Marzo de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, solicitando se apruebe Convenio de Colaboración entre las Municipalidades de Valdivia y Quillota;
- 2) El Acuerdo N° 131/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 01/04/2019, Acta N° 11/2019 que dice: "**Por unanimidad se aprueba la celebración de Convenio de Colaboración entre las Municipalidades de Valdivia y Quillota**";
- 3) El Acuerdo N° 003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al Secretario Municipal a tramitar los Acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 – 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 131/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 01/04/2019, Acta N° 11/2019 que dice: **Por unanimidad se aprueba la celebración de Convenio de Colaboración entre las Municipalidades de Valdivia y Quillota, en los siguientes términos:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**

En QUILLOTA, a 29 de marzo de 2019, comparecen la Ilustre Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Mella Gajardo, Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.200.100-1, representada legalmente por su Alcalde, señor Omar Sabat Guzmán, Ingeniero en Gestión Forestal, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante, "el Alcalde", "los Alcaldes", o "las Municipalidades", quienes comparecen debidamente representados según se indica al final del presente instrumento, y en el convencimiento de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social y cultural de las partes, y conscientes de que ambas Corporaciones cuentan con valiosas experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal, han acordado un Convenio de Colaboración que consta de las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** Las Municipalidades se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las áreas de desarrollo municipal en Salud y Bienestar en general, mediante pasantías de perfeccionamiento e intercambio de experiencias tendientes a la humanización de los sistemas y equipos de trabajo.

**SEGUNDO:** Ambas Municipalidades promoverán y desarrollarán el concurso y la cooperación recíproca de funcionarias/os y profesionales que podrán apoyar a sus pares en diferentes áreas del trabajo y el intercambio de experiencias en cualquier ámbito.

**TERCERO:** Las Municipalidades se comprometen a cometer periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales y técnicos pertenecientes a sus

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

correspondientes dotaciones, para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las respectivas comunas individualizadas precedentemente.

**CUARTO:** Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en los numerandos precedentes, serán imputados a las partidas e ítems correspondientes de los presupuestos de la Municipalidad de Quillota y la Municipalidad de Valdivia respectivamente.

**QUINTO:** Para la materialización del presente convenio, cada Municipalidad pondrá a disposición a un profesional referente del mismo, que, en el caso de la Municipalidad de Quillota, corresponde a Director del Departamento de Salud, Víctor Alvarado Miric, RUT N° [REDACTED], y, en el caso de la Municipalidad de Valdivia, corresponde a la Jefa del Área de Salud, Marcela Traub Muñoz, RUT [REDACTED], quienes cautelarán poner a disposición de la contraparte, mediante correspondencia, cuando le sea requerida, los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales pertinentes, o cualquier otro documento disponible, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera. Para todo ello, se resguardará cumplimiento a la Ley de Protección de la Vida Privada Ley N° 19.628, Ley que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud Ley N° 20.584.

**SEXTO:** Conforme al artículo 138 inciso final de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente convenio entrará en vigencia, una vez aprobado por los respectivos Concejos Municipales.

**SÉPTIMO:** El presente convenio es de plazo indefinido, y podrá ser desahuciado por cualquiera de los Alcaldes, unilateralmente y sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

**OCTAVO:** Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación de presente instrumentos, será resuelto por ambas Municipalidades, de común acuerdo.

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**NOVENO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares Originales del mismo tenor y data, quedando cada copia en poder de las partes y copias legalizadas para los Departamentos según distribución.

INSTITUCIÓN <b>I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA</b>	DE	LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO ALCALDE
PERSONERÍA JURÍDICA		La personería de don Luis Alberto Mella Gajardo, se estableció por Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 01 de diciembre de 2016, de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, y Decreto Alcaldicio N° 7.713, de fecha 07 de diciembre de 2016.
FIRMA		

INSTITUCIÓN <b>I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA</b>		OMAR SABAT GUZMÁN ALCALDE
PERSONERÍA JURÍDICA		La personería de don Omar Sabat Guzmán, se estableció en el Decreto Exento N° 8.805 de 14 de diciembre de 2016.
FIRMA		

**SEGUNDO:**

correspondiente a la brevedad.

**REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato

**TERCERO:**

medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

Concejales –Alcaldía – Control – Jurídico – Finanzas SALUD – SALUD –Adm. Municipal – ITO – Delegación San Pedro – Acuerdo N°131/2019, Acta N°11/2019.

**LMG/HCM/DMB/kpff/lcv.-**